

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE” POR EL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO
CERRO-AMATE PARA EL AÑO 2025.

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación ciudadana de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, es competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos para el año 2025, realizado mediante Resolución de 31 de octubre de 2024, documento en el que quedará incluida la presente línea de subvención.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, establece en su art. 2.1, que la subvención es toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	1/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==		



b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las “AYUDAS EN ESPECIE”, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las “ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y Centros Educativos en orden a la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante “ayudas en especie”, la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos de participación vecinal (festejos, viajes y demás actividades de carácter lúdico festivo) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas y Centros Educativos del Distrito Cerro-Amate, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	2/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAaQ==		



Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

a) Las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Cerro-Amate y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

b) Centros Docentes y AMPAS de Centros de educación infantil, primaria y secundaria, de carácter público, o privados con régimen de concierto, ubicados en el Distrito Cerro-Amate.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.

b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	3/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Distrito Cerro-Amate.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Distrito Cerro-Amate, dentro del plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso, de conformidad con el art. 4 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y el art. 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

QUINTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante “ayudas en especie” los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 53.390,00 € de la aplicación presupuestaria 01714.92401.48900 con el siguiente desglose:

MODALIDADES:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas, así como transporte, montaje y desmontaje de carpas
..... 11.000,00 €

B) Infraestructura Fiestas Fin de curso Centros docentes..... 16.000,00 €

C) Servicio de transporte terrestre de pasajeros para actividades socioculturales y de ocio.....26.390,00 €

En caso de que se produjera sobrante en la modalidad B), su importe pasará a la modalidad A).

Las entidades a las que se les haya concedido subvenciones en especies de la modalidad B) que a fecha de 30 de junio de 2024 no hayan presentado documento registrado indicando la actividad, fecha, lugar de celebración, horario... y demás datos

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	4/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

indicados en la Base Octava, se entenderá que han RENUNCIADO a la disponibilidad de la misma, quedando los créditos liberados y transferidos a la modalidad A).

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el caso de que a fecha de 30 de junio de 2024 se hayan liberados créditos de la modalidad B) para la modalidad A), se procederá un nuevo reparto en atención a la puntuación obtenida en la valoración efectuada una vez que expresen las entidades que no han recibido subvenciones en especie que continúan interesadas en las mismas .

SÉPTIMA.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE

MODALIDAD A: Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas, así como transporte, montaje y desmontaje de carpas.

- **Ámbito territorial:** La actividades cuyos gastos se pueden financiar con esta modalidad se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate.

- **Conceptos subvencionables:**

- Montaje y desmontaje de escenario.
- Carpas tipo jaima / iluminación / cuadro enchufes / tarima
- Sillas madera / sillas resina blanca
- Mesas madera / mesas resina
- Vallas hasta 30 ud.
- WC químicos / casetas adaptadas
- Megafonía (3000 W).
- Grupos electrógenos 8KVA
- Equipo de Iluminación 4000W
- Máquina de humo
- Microfonía inalámbrica.

- **Número de puntos por concepto POR DÍA**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN POR DÍA
Escenario de 25 m ²	5
Carpas tipo Jaima 3x3m (ud)	2
Carpas tipo Jaima 4x4m (ud)	3
Carpas tipo Jaima 5x5m (ud)	4
Iluminación para Jaima (ud)	0,5
Cuadro enchufes para Jaima (ud)	0,5

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	5/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

Tarima de 2x1 m a 30cm de altura (ud)	0,50
Silla de madera plegable (ud)	0,02
Silla de resina blanca apilable (ud)	0,02
Mesas resina blanca velador 1,20x0,60m (ud)	0,08
Mesas madera tipo 70x50 cm (ud)	0,08
Mesas 183x70cm (ud)	0,16
Vallas (hasta 30 ud)	0,90
WC químico 1,20x1,20x2,35m (ud)	4
Caseta sanitaria adaptada a personas con movilidad reducida 2,29x2,24x1,44m (ud)	8
Megafonía 3000 W (ud)	5
Grupo electrógeno 8 KVA (ud)	4
Equipo de Iluminación 4000W. (ud)	6
Máquina de humo (ud)	1
Microfonía inalámbrica 1x AKG (ud)	2

Como se indica en el apartado Undécimo, cada entidad solicitante contará con un máximo de puntos anuales en esta modalidad, que serán 22 puntos.

Las entidades podrán realizar tantas peticiones estimen convenientes hasta agotar el máximo de puntos.

Para un mismo evento no podrán efectuar peticiones que engloben un mismo concepto para más de tres días consecutivos, descontándose los puntos correspondientes por cada día solicitado.

Si varias entidades celebran un mismo evento, cada una puede pedir un concepto dentro de los puntos que les corresponda, hasta agotar los mismos.

MODALIDAD B: Infraestructura Fiestas Fin de curso Centros docentes

- **Ámbito territorial:** Las fiestas de fin de curso cuyos gastos se pueden financiar con esta modalidad se han de desarrollar en centros docentes ubicados en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate.

- Conceptos subvencionables:

- Montaje y desmontaje de escenario.
- Carpas tipo jaima
- Sillas madera / sillas resina blanca
- Mesas madera / mesas resina
- Megafonía (3000 W).

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	6/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==		



- Grupos electrógenos 8KVA
- Equipo de Iluminación 4000W

- Número de puntos por concepto.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Escenario 25 m ²	5
Carpa tipo Jaima 3x3m (ud)	2
Silla de madera plegable (ud)	0,02
Silla de resina blanca apilable (ud)	0,02
Mesas resina blanca velador 1,20x0,60m (ud)	0,08
Mesas madera tipo 70x50 cm (ud)	0,08
Megafonía 3000 W (ud)	5
Grupo electrógeno 8 KVA (ud)	4
Equipo de Iluminación 4000W. (ud)	6
Microfonía inalámbrica 1x AKG (ud)	2
Máquina de humo (ud)	1

Como se indica en el apartado Undécimo, cada Centro Docente solicitante contará con un máximo de puntos anuales en esta modalidad, que serán 27 puntos.

Los Centros Docentes podrán realizar tantas peticiones estimen convenientes hasta agotar el máximo de puntos.

Solo podrán efectuar una sola petición por día sobre un mismo concepto.

MODALIDAD C: Servicio de transporte terrestre de pasajeros para actividades socioculturales y de ocio.

- **Ámbito territorial:** Se podrá obtener subvención para viajes y excursiones con una distancia máxima (ida y vuelta) no superior a los 500 km. Necesariamente estas excursiones y viajes estarán dirigidos a vecinos y vecinas del Distrito Cerro-Amate.

- Conceptos subvencionables:

- Bus de hasta 19 plazas.
- Bus de hasta 35 plazas.
- Bus de hasta 55 plazas.
- Bus para personas con discapacidad (máx. 8 plazas adaptadas).

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	7/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

- **Número de puntos por concepto:**

MODALIDAD VIAJE	BUS máx. 19 plazas	BUS máx. 35 plazas	BUS máx. 55 plazas (máx. 8 plazas adaptadas, restando plazas normales)
Visita por Sevilla o provincia de Sevilla hasta 6 horas	6	6,5	9,5
Servicio hasta 300 km ida y vuelta y hasta 10 horas	6,5	7	10
Servicio hasta 400 km ida y vuelta y hasta 12 horas.	7	8	12
Servicio hasta 600 km ida y vuelta y hasta 14 horas.	9	10	15

Como se indica en el apartado Undécimo, cada entidad solicitante contará con un máximo de puntos anuales en esta modalidad, que serán 15 puntos.

Las entidades podrán realizar tantas peticiones estimen convenientes hasta agotar el máximo de puntos.

Una vez otorgados todos los autobuses, se procederá a una segunda vuelta de reparto, hasta agotar el presupuesto disponible.

Las entidades deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención de la actividad objeto de la subvención, **haciendo constar** en la información o publicidad que se haga de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, **que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Cerro-Amate**, debiendo incorporarse el logotipo del Distrito en los medios de difusión que se utilicen. **La entidad deberá obtener autorización expresa del Distrito sobre el contenido y diseño del material que se vaya a difundir** que llevará obligatoriamente la identificación del logotipo del Distrito Cerro-Amate como colaborador en la actividad. A tal efecto deberá presentar en soporte digital el diseño del cartel objeto de publicación.

OCTAVA.- PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

I. A. Presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta EL ULTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL DE 2025, las entidades podrán presentar:

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	8/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==		



a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Anexo IA, IB, IC, ID, IE e IF según la totalidad de las actividades anuales programadas por la entidad.

c) Anexo II para EECC, AMPAS, Centros Docentes de Carácter Público y Centro docentes privados con régimen de concierto.

d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).

e) Documento del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de no concurrencia de subvenciones para la misma actividad, de no tener pendiente de justificación anteriores subvenciones recibidas y de cesión de datos de contacto a la empresa adjudicataria de las especies (Anexo IV).

g) En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y por la Tesorería General de la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, se presumirá que la consulta u obtención de la información tributaria es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Solicitados los certificados por la Administración y detectar que la entidad no está al corriente, le será requerido certificado expedido por el organismo competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez que a la entidad le sea notificada la concesión de las subvenciones en especies que le correspondan, deberá presentar de forma telemática y con una antelación mínima de 10 días hábiles a la de celebración la disposición de las especies indicando, en todo caso: actividad, fecha de realización, lugar de realización, horario de desarrollo, responsable (nombre y teléfono de contacto) e inscripciones que deben contener trofeos, medallas o placas y diseño de cartel. En ningún caso, serán utilizadas las especies de ninguna modalidad para la misma actividad por parte de dos entidades diferentes. Detectado el supuesto, será atendida la primera solicitud según datos registrales, debiendo la/s demás entidades modificar el documento de petición para otras actividades.

Las actividades no podrán desarrollarse más allá del 12 de diciembre de 2025, por existir una limitación técnica en la tramitación de las facturas correspondientes dentro del ejercicio 2025.

I.B. En el caso de Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de carácter público, ubicados en el Distrito Cerro-Amate, deberá

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	9/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

aportarse además de la documentación en indicada en el apartado IA, el certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.

I.C. En el caso de Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de privados con régimen de concierto, ubicados en el Distrito Cerro-Amate, la documentación indicada en el apartado I.A, deberá aportarse el certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.

En el supuesto de que parte de la documentación solicitada a la entidad se encuentre en los archivos de este Distrito, la entidad deberá indicarlo claramente en el modelo de Anexo V explicitando el número de expediente concreto en que se encuentre dicha documentación. En el caso de no estar cumplimentado debidamente el Anexo V será motivo de requerimiento.

II. Lugar de presentación: Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página web del Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán, dirigidos al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, con arreglo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>). La presentación generará un número de expediente electrónico almacenado en la carpeta ciudadana al que deberá acceder para consultar el estado de tramitación del expediente.

En el supuesto de que la solicitud fuese presentada de forma presencial, se procederá a la notificación para la subsanación a través de la presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que haya sido realizada la subsanación (art. 68.3 Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las entidades a las que se les haya concedido subvenciones en especies de la modalidad B) que a fecha de 30 de junio de 2023 no hayan presentado documento registrado indicando la actividad, fecha, lugar de celebración, horario,... y demás datos indicados en esta Base, se entenderá que han RENUNCIADO a la disponibilidad de la misma, quedando los créditos liberados y transferidos a la modalidad A), de conformidad con la Base Séptima.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla debiendo el interesado acceder a su contenido. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	10/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

Con independencia de la notificación, el Ayuntamiento de Sevilla enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o al correo electrónico que la entidad haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla. **LA FALTA DE PRÁCTICA DE ESTE AVISO NO IMPEDIRÁ QUE LA NOTIFICACIÓN SEA COMPLETAMENTE VÁLIDA** (art. 41.6 Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para la subsanación de documentación debidamente notificada por el sistema previsto, las entidades deberán acceder a la carpeta ciudadana de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla para completar la documentación haciendo uso del número de expediente ya iniciado, no debiendo iniciar un registro nuevo.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En base a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos para el año 2025, y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el art. 16 del Reglamento por el que se aprueban los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito. Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar la valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que pueda optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.

No obstante lo anterior, aunque el criterio de adjudicación se basa en el criterio temporal, el reparto se realizará atendiendo a la puntuación establecida en la Base Undécima.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Cada Entidad solicitante contará con un número de puntos anual limitado para cada modalidad de servicio o suministro, con independencia de las actividades para las que utilice el servicio o suministro:

- 22 puntos para elegir servicios de la modalidad A
- 27 puntos para elegir servicios de la modalidad B
- 15 puntos para elegir servicios de la modalidad C

No podrán utilizarse en ningún caso los puntos sobrantes en cada modalidad para acumularlos a los disponibles de cualquier otra.

1.- Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando de forma correcta y completa, hasta el límite del crédito presupuestario

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	11/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

disponible para esta convocatoria y para cada modalidad. En caso de mayor disponibilidad presupuestaria, motivada por la no realización definitiva de las actividades subvencionadas concedidas, por cualquier causa o circunstancia, las ayudas denegadas por insuficiencia de crédito serán otorgadas conforme al orden establecido inicialmente cuando estas se solicitaron por las entidades.

2.-Cualquier servicio adicional no contemplado en la resolución de concesión de la subvención será abonado por la entidad subvencionada directamente a la empresa prestadora del servicio.

3.-Las entidades serán responsables de cualquier deterioro o sustracción de los elementos subvencionados.

4.-Las entidades que soliciten estas ayudas deberán obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas en aplicación de la normativa vigente, en función de la actividad que se propongan desarrollar. En particular, en el caso de que la actividad se realice en la vía pública, deberán aportar la preceptiva **licencia de ocupación de vía pública**, concedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, antes de la realización del evento, o en su defecto, copia de la solicitud de la misma.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

DECIMOTERCERA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.

a) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

b) El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes que se vayan presentando, formulará las sucesivas propuestas de resolución.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta de la Jefatura de Sección del Distrito o cargo que legalmente le sustituya.

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	12/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/15, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3. de la Ley 39/15.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 41.5 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Una vez presentado por parte de la entidad documento en el que detalla la disposición de los conceptos subvencionables (actividad, fecha, horario,...), la entidad queda totalmente vinculada a su riguroso cumplimiento, **NO SIENDO MODIFICABLES, salvo que sean alegados casos de fuerza mayor y sean debidamente acreditados a este Distrito, con un mínimo de 4 días hábiles de antelación.** Los cambios por los motivos expuestos deberán ser solicitados y presentados de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con la antelación anteriormente señalada a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista. La Administración notificará la aceptación o denegación del cambio.

El incumplimiento de estos plazos determinará la RENUNCIA PARCIAL a los elementos subvencionados, entendiéndose consumidos los puntos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	13/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo V).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) **Justificar mediante modelo Anexo VI ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo**, de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La justificación habrá de presentarse en el plazo **de 20 días**, a contar desde la realización de la actividad.
- d) Comunicar al Distrito Cerro-Amate cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Cerro-Amate.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Cerro-Amate a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan, de manera que, aquellas entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas en especie deberán obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas en función de la actividad subvencionada a desarrollar.

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	14/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2025, siendo la fecha límite de ejecución hasta el 12 DICIEMBRE DE 2025.

DECIMOSEXTA.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

- Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de infraestructuras
- Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autobús

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos (Anexo VII):

- Breve memoria describiendo de la actividad.
- Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida, en el plazo máximo de 20 días, desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	15/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==			

El incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de la solicitud de las subvenciones convocadas por el Distrito Cerro Amate hasta el siguiente año posterior, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOCTAVA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMONOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las medidas de difusión.
- Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, ante las siguientes infracciones corresponden las sanciones que se relacionan:

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19	
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	16/17	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAaQ==			

INFRACCIÓN	CALIFICACION JURIDICA	SANCIÓN	NOR-MATIVA
La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos	LEVE	Multa de 75 a 900 euros	Art. 56 y 61 Ley General Subvenciones
La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas	LEVE	Multa de 75 a 900 euros	Art. 56 y 61 LGS
El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente	LEVE	Multa de 75 a 900 euros	Art. 56 y 61 Ley General Subvenciones
La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero (no atender algún requerimiento)	LEVE	Multa de 75 a 900 euros	Art. 56 y 61 Ley General Subvenciones
La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación	GRAVE	Multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad, aplicada o no justificada.	Art. 57 y 62 Ley General Subvenciones
El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida	GRAVE	Multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad, aplicada o no justificada	Art. 57 y 62 Ley General Subvenciones

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley General Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrá realizarse en el correo electrónico administracion.cerroamate@sevilla.org.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

Código Seguro De Verificación	KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	19/03/2025 08:56:19
Observaciones	Diligencia para hacer constar que el presente documento se firma electrónicamente a los meros efectos de su incorporación en su expediente ADE	Página	17/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KeS59Yd29zLL/ctEeIWAAQ==		

